



## Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 167

DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

“LEY MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN DE DENOMINATIVO”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al artículo 297 párrafo I inciso c) que las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 302 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 2, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 14 párrafos II y III, establece el régimen marco para evitar toda forma de discriminación, asimismo resalta en su art. 46 el derecho al trabajo digno con higiene y salud ocupacional sin discriminación.

Que, todos los locales y establecimientos donde se realiza la actividad de trabajo sexual, cuentan con las autorizaciones y pagan las patentes municipales al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sin embargo en sus licencias de funcionamiento se encuentran inscritos como “lenocinios”, denominativo que genera mucha discriminación y estigmatismo hacia las personas que realizan esta actividad, siendo necesario establecer una denominación con un término más acorde a la época en que vivimos, debiendo emplearse el término de “casa de tolerancia”.

¡TODOS POR ORURO!



PROMULGADO



## Concejo Municipal de Oruro

Que, siendo competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el desarrollo humano, es necesario sustituir el denominativo "lenocinio" con la finalidad de aminorar el estigmatismo y la discriminación a "casa de tolerancia", en tal sentido corresponde el tratamiento de la iniciativa legislativa ciudadana.



¡TODOS POR ORURO!



CASA CONSISTORIAL DE ORURO  
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./Fax: (+591) 2 52 53502



[www.concejomunicipal.com](http://www.concejomunicipal.com)



52 53502 Tel: 52 53502 - 52 51588

**PROMULGADO**



*Concejo Municipal de Oruro*

**LEY MUNICIPAL N° 167**

**DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES**

**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO:**

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA  
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**“LEY MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN DE DENOMINATIVO”**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares” Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto sustituir el denominativo “Lenocinio” por “Casa de Tolerancia” con la finalidad de reducir el estigmatismo y discriminación.

**ARTÍCULO 2. (Finalidad).**- Son fines de la presente Ley Municipal:

- a) La sustitución del denominativo “Lenocinio” por “Casa de Tolerancia”.
- b) Contribuir en la reducción del estigmatismo hacia las trabajadoras sexuales que ejercen su derecho laboral.
- c) Aminorar la discriminación hacia las trabajadoras sexuales que ejercen su derecho laboral.

**ARTÍCULO 3. (Ámbito de aplicación).**- La presente Ley Municipal es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

**ARTÍCULO 4. (Casa de tolerancia).**- Para efectos de la presente Ley Municipal se entiende como Casa de Tolerancia, al local o establecimiento donde se ejerce activamente el trabajo sexual con carácter habitual, de libre acceso al público y con expendio de bebidas alcohólicas

**¡TODOS POR ORURO!**

**PROMULGADO**



## Concejo Municipal de Oruro

que cuenten con la licencia de funcionamiento legalmente establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cumpliendo los horarios establecidos.

**ARTICULO 5. (Sustitución de denominativo).**- Se sustituye el denominativo "Lenocinio" por "Casa de Tolerancia", debiendo emplearse esta denominación en todos los actuados del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

  
Prof. Sara Olivera Choque  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



  
Freddy Mamani Nina  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

### PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 167 "Ley Municipal de Sustitución de Denominativo"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**¡TODOS POR ORURO!**